

# Aspectos jurídicos en el Egipto Ptolemaico en contextos de diversidad étnico-cultural

*Legal aspects in Ptolemaic Egypt within the context of ethnic-cultural diversity*

**Roberto Rodríguez<sup>1</sup>**

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-  
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (UNPSJB-FHCS)  
Universidad Nacional de la Patagonia Austral-  
Unidad Académica San Julián (UNPA-UASJ)  
Argentina  
[rrodriguezar@yahoo.es](mailto:rrodriguezar@yahoo.es)

**Sumario:** 1. Introducción. 2. Las fuentes. Los aspectos jurídicos en la Época Ptolemaica. 3. Conclusiones.

---

<sup>1</sup> Profesor en Historia (UNPSJB) y Licenciado en Educación (UNSAM). Profesor Adjunto Regular en la Cátedra “*Historia de la Antigüedad Clásica*”-Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales-Sede Comodoro Rivadavia, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Diplomado Superior en Enseñanza de las Ciencias Sociales y de la Historia (FLACSO). Maestrando de la carrera de posgrado Maestría en Metodologías y Estrategias de Investigación Interdisciplinar en Ciencias Sociales-Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA). Investigador categorizado y Profesor Adjunto Regular en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral-Unidad Académica San Julián (UNPA-UASJ).

## Resumen

El objetivo del presente artículo es analizar los aspectos jurídicos en Egipto durante la dominación ptolemaica en el marco de la interacción de diversas comunidades étnico-culturales. Ptolomeo, hijo de Lagos, había recibido la satrapía de Egipto y territorios asociados tras el reparto del Imperio de Alejandro y, en el año 305 a.C., tomó el título de “faraón” para la sociedad egipcia y “basileus” para todos los demás, proclamando su autoridad sobre todo el territorio de Egipto. En determinados aspectos, el Egipto en manos de la élite greco-macedónica es esencialmente diferente del Egipto de los faraones. En este sentido, el reemplazo de un gobernante indígena por un extranjero fue de una importancia crucial. El Egipto Ptolemaico supuso la subordinación de la población indígena a los intereses de la nueva élite dominante, adoptando una política cautelosa y comprendiendo la necesidad de mantener una actitud prudente con la mayoría dominada.

**Palabras clave:** Egipto Ptolemaico, derecho, papiros

## Abstract:

The present article aims at analysing the legal aspects in Egypt during Ptolemaic domination, within the framework of the interaction of different ethnic- cultural communities.

Ptolemy, son of Lagos, had received the satrapy of Egypt and associated territories after the division of Alexander's Empire, and in 305 B.C. he took the title of "pharaoh" for the Egyptian society, and "basileus" for all others, proclaiming his authority over the entire territory of Egypt. In some aspects, Egypt in the hands of the Greco-Macedonian elite is essentially different from the Egypt in the hands of the pharaohs. In this respect, the replacement of an indigenous ruler by a foreigner was of crucial importance. Ptolemaic Egypt involved the subordination of the indigenous population to the interests of the new ruling elite, adopting a cautious policy and understanding the need to maintain a cautious attitude towards the dominated majority.

**Keywords:** Ptolemaic Egypt- law- papyrus

**Cita sugerida:** Rodríguez, R. (2022). Aspectos jurídicos en el Egipto Ptolemaico en contextos de diversidad étnico-cultural. *Revista de Historia Universal*, 26, 89-102.

---

## 1. Introducción

La conquista de Egipto por Alejandro en el 332 a.C. y el posterior ascenso de la familia gobernante de los Ptolomeos transformaron la relación de Egipto y el mundo griego. En efecto, este territorio del norte africano constituyó un ámbito peculiar a partir de la dominación macedónica, dado que desde épocas pasadas ya había adquirido una serie de experiencias de convivencias de grupos étnicos con interacción de culturas y modos de vida diferentes, como libios, kushitas, griegos<sup>2</sup> y persas.

Históricamente, la etapa denominada “Período helenístico” abarcó aproximadamente tres siglos. Comenzó en el año 334 a.C. con la conquista territorial de las regiones del Cercano Oriente iniciada por Macedonia y se extendió hasta la anexión definitiva de Egipto, entonces bajo gobierno ptolemaico, en el 31 a.C., consecuencia de la expansión militar de la República romana. En cambio, su marco geográfico fue particularmente extenso: el ámbito señalado por las conquistas de Alejandro el Grande. Fue una ampliación de carácter territorial, pero también iba acompañada de un desplazamiento del centro de gravedad desde el occidente hacia el oriente<sup>3</sup>. Debemos tener en consideración la diferencia entre los

---

<sup>2</sup> La presencia de griegos en Egipto es anterior a la conquista macedónica, pues tenemos registros escritos y arqueológicos de Naucratis como colonia griega fundada por Mileto en época de Psamético I. También está constatada la existencia de jonios y carios en Menfis antes de la llegada de los grecomacedonios (Rhodes, 2016, p. 39).

<sup>3</sup> Para los helenos, era beneficiosa una empresa de conquista en las regiones fuera de Grecia. "Tras el final de la guerra del Peloponeso, la polis, la forma sociopolítica donde se desarrollaba la vida griega, había entrado en crisis. La homogeneidad del cuerpo social que este marco garantizaba se iba deshaciendo en pedazos y cada vez eran más frecuentes las luchas y (continúa)

términos “helénico” y “helenístico”. El primero tiene un sentido general, pues hace alusión a todo lo referente a la antigua Grecia. En cambio, el segundo tiene una connotación particular: es utilizado para definir el fenómeno de la extensión de la herencia cultural griega más allá de los límites del Egeo. En principio, estos términos se aplicaron para indicar dos momentos en el desarrollo evolutivo de la lengua griega. “Helénico” para designar la lengua clásica y “Helenístico” para hacer referencia a la *koine dialektos*. A partir de los estudios de Johan Gustav Droysen (1946, p. 9)<sup>4</sup>, la concepción sobre la etapa helenística se modificó para designar el período de expansión de la cultura griega en el Oriente, es decir la prolongación de la Hélade fuera de su territorio.

Este nuevo mundo de vastas dimensiones se presentaba como una realidad compleja, donde convergían fuerzas de diversos signos y matices, al mismo tiempo que se sucedían guerras, usurpaciones, que modificaban constantemente las fronteras de los distintos estados que, además, presentaban una evolución desigual. Formas de realeza e imperios extendidos, predominantes durante mucho tiempo en el antiguo Cercano Oriente y en Egipto, llegaron a dominar el mundo griego después de la muerte de Alejandro en 323 a.C. Dichas formas de organización política funcionaron hasta que la minúscula expansión militar de la república romana las

---

enfrentamientos mutuos que debilitaban todavía más las ya de por sí maltrechas economías de los estados griegos. Muchas voces se alzaban en contra del viejo sistema y clamaban a favor de nuevas alternativas que suministraran una forma de estabilidad política y social más duradera” (Guzmán Guerra y Gómez Espelosin, 1997, p. 138).

<sup>4</sup> Es un término sujeto a discusiones. Los investigadores no aceptan la idea de que las sociedades del Cercano Oriente antiguo adoptaran de manera unánime la lengua y las costumbres griegas. Optan por trazar un panorama heterogéneo de coexistencia, interacción y, a veces, de enfrentamientos entre los griegos recién llegados y las poblaciones nativas, en un contexto social dinámico antes que estático. Pese a las discusiones que genera dicho término, mantiene su validez como un indicador cronológico. (Shibley, 2001, pp. 27-28).

eliminó. Los reinos helenísticos se basaban en el dominio macedonio, pero contenían una gran diversidad étnica.

Estos reinos fueron fundados por hombres que pertenecían al ámbito militar. Independientemente de las formas de legitimación que los nuevos reyes y sus descendientes idearon, la proyección sobre su propia divinidad o implantarse en las tradiciones monárquicas indígenas de sus nuevas bases de poder, el mantenimiento vigilante de la destreza militar los resguardó del desplazamiento de sus rivales (Rowlandson, 2007, p. 29).

Conviene tener en cuenta algunas aclaraciones sobre cierta terminología. Gracias a los avances en la investigación del Mundo Helenístico, el espacio geográfico y tiempo que estamos tratando, ha recibido distintos nombres en la historiografía occidental: “Egipto helenístico”, “Egipto griego”, “Egipto ptolemaico” ó “Egipto lágida”. En sentido amplio, las dos primeras denominaciones se refieren a la dominación greco-macedónica en Egipto, luego de la conquista del Imperio persa por Alejandro el Grande (Lloyd, 2010, p. 83). Mientras las denominaciones restantes están relacionadas con los inicios de la dinastía en Egipto iniciada por los primeros Ptolomeos.

Luego del deceso de Alejandro, al tomar Ptolomeo el control de Egipto, la única base para su gobierno fue su posición como sátrapa, gobernando en nombre de los sucesores Filipo III y Alejandro IV<sup>5</sup>. Tras el reparto del Imperio, tomó el título de “rey” en el año 305 a.C., reforzando su posición de poder con el desarrollo de una ideología política que lo relacionara con

---

<sup>5</sup> Sucesiones registradas en “Inscripción dedicatoria de Filipo en Hermópolis”, “Inscripción del santuario en Karnak construido por Filipo”, la “Estela del Sátrapa” en honor a Alejandro IV (Lloyd, 2010, p. 89).

Alejandro. Durante el siglo III a.C., con los gobiernos de Ptolomeo II Filadelfo y Ptolomeo III Evergetes, herederos de Ptolomeo I Soter (Salvador), hijo de Lago, Alejandría surgió como la primera ciudad del mundo mediterráneo<sup>6</sup>, y el reino Lágida, el primero de los reinos helenísticos. Esto fue posible por la convergencia de diversos factores, tales como la situación geográfica privilegiada, esmero en la organización y administración del reino y un incremento cada vez mayor de su riqueza.

Esta ciudad, desde principios del siglo III a.C., junto a otras que fueron creadas posteriormente (como Ptolemaida Hermia, Hermópolis Magna), y las ya existentes (Náucratis, Menfis, Tebas, zona del Fayum, etc.) fueron receptoras de migraciones de personas de distintas procedencias (griegos, judíos, y otras regiones del Mediterráneo), configurándose una sociedad con una diversidad etnolingüística. Griegos y egipcios eran los dos grupos étnicos más numerosos, ya en contacto directo desde los tiempos de la dinastía Saita (664-525). El rey ptolemaico era el símbolo vivo de esta doble sociedad: era objeto de un culto dinástico griego, pero se introdujo un culto de tipo egipcio en el campo; se le representaba como un rey greco-macedonio que llevaba una

---

<sup>6</sup> Alejandría fue una ciudad fundada en el 331 a.C. por Alejandro el Grande en la costa oeste del Delta, allí donde antes no existía más que una aldea indígena llamada Rhakotis. Probablemente Alejandro comprendió la oportunidad de una capital que ofrecía a Egipto una salida hacia el oeste del Mediterráneo. Esta posición geográfica, no central sino de alguna manera exterior a Egipto, fue resaltada en expresiones encontradas en textos latinos y griegos, papiros, inscripciones, como "*Alejandría al lado de Egipto*" (Husson & Valbell, 1992, p. 220; Veisse, 2019, p. 36); Volker Grieb planteó que se debe minimizar el rol protagónico de Alejandro en relación al emplazamiento y fundación de Alejandría, dado que las fuentes literarias que asignan a Alejandro la intención central de fundar una gran ciudad en el delta occidental del Nilo, datan de una época tardía en que Alejandría ya era una gran metrópoli (Grieb, 2014, pp. 170, 187-188).

diadema en sus monedas, pero como un faraón en las paredes de los templos egipcios (Vandorpe, 2010, p. 171)<sup>7</sup>.

Por ello, a lo largo de la dominación ptolemaica, el Estado fue elaborando medidas políticas, socio-económicas, culturales, religiosas y jurídicas, necesarias para mantener un control social equilibrado, estable. Es decir, equilibrar la innovación y la tradición a nivel institucional o estatal (Vandorpe, 2010, pp. 175-176). Hechas estas consideraciones generales, abordaremos los aspectos jurídicos en esta época.

## **2. Las fuentes. Los aspectos jurídicos en la Época Ptolemaica**

La reconstrucción histórica del panorama descrito del Egipto de los Ptolomeos es posible gracias a la documentación disponible, en especial los papiros o “archivos”. Si bien era un material para escritura desde tiempos faraónicos, para esta época es abundante y significativa, generando un impacto en la investigación de la dominación ptolemaica. Junto con papiros, de los ámbitos oficial y privado, se cuenta con cantidades de óstracas, en especial en la zona del Alto Egipto (utilizados para registrar impuestos o memorándum privados). Todo este material estaba escrito en griego (la lengua administrativa) o en demótico, derivada de la escritura jeroglífica (Manning, 2014, p. 15).

---

<sup>7</sup> Los Ptolomeos establecieron vínculos con el clero egipcio, que representaba en buena medida el sentir colectivo de la población local. Esta alianza está atestiguada en los documentos conocidos como “Decretos Trilingües Ptolemaicos”. También denominados bilingües, según si consideramos al antiguo egipcio y al demótico también como dos lenguas distintas o como una sola. Estos decretos estaban en todo caso sistemáticamente redactados en antiguo egipcio (mediante jeroglíficos), en demótico y en griego, por lo que eran concebidos originariamente como trilingües (Padró I Parcerisa, 1977, p. 56; Manning, 2014, p. 2).

En el campo de las investigaciones actuales de esta documentación, muchos propusieron mejorar la terminología, en este caso “archivo de papiros”. Tradicionalmente se designaban como “archivos” a conjuntos de textos que compartían un hallazgo común, como por ejemplo papiros encontrados en una finca, en un basurero o reciclados para hacer un cartonaje de momia (Manning, 2014, p. 3). Pero no tenían en consideración que no siempre había una relación entre dichos textos. Por ello, Pestman propuso establecer una diferencia entre “archivo” y “dosieres” (Pestman, 1995, pp. 91-92). El primero se refiere a aquellos conjuntos de textos producidos en el pasado, por una familia o individuo (por ejemplo, los “archivos de Zenón”). Mientras que el segundo término se aplica a conjuntos de textos de procedencia diversa, que proveen información sobre una familia, individuo o instituciones. Martin (1994) , al respecto, agrega que para la definición de “archivo” es necesario tener en cuenta el grado de acumulación y clasificación de los textos.

Esta documentación es de una gran riqueza para historiadores, lingüistas, papirólogos, investigadores de la Historia del Derecho, por la gran variedad de temas para analizar: contratos obligacionales (préstamos, compraventa, promesas, etc.), de derechos reales (cesión de terrenos a templos, por ejemplo), acuerdos matrimoniales (mixtos o no), cesiones de tierras a templos, listados de personal administrativo, entre otros. En el caso de delitos como homicidios, incendios intencionales, violaciones, robos, son raramente registrados en documentos (Yiftach, 2020, p. 2).

En cuanto al derecho privado, las comunidades asentadas en territorio egipcio continuaron con sus propias tradiciones y en su propia lengua. Esto es importante, pues en un contexto lingüístico,

multicultural y de pluralidad de leyes durante la dominación ptolemaica, un habitante que deseaba documentar una actividad legal por escrito podía en principio, elegir entre varias lenguas y diferentes instrumentos legales. Ello obedecía, quizá a varias razones: cuestiones personales, o por razones de accesibilidad y conveniencia, y documentaba una actividad mediante un instrumento legal que mejor respondía a sus intereses y expectativas. También debemos tener presente la tradición y realizaba la documentación de sus actividades legales en conformidad a las costumbres de su grupo familiar, o por cuestiones prácticas, adoptando la lengua y tradiciones legales de otros grupos. El estudio de elección de lengua e instrumento legal de parte de un individuo o familia es útil para analizar el proceso de helenización en el campo jurídico.

Un griego podía recurrir a un notario griego para redactar su testamento, mientras que un egipcio acudía al notario del templo egipcio. Las oficinas notariales griegas y egipcias coexistieron, incluso en ciudades pequeñas como Pathyris). Diferentes *tribunales (dikasterion)* juzgaban a los inmigrantes griegos, mientras que los egipcios eran atendidos por los *laokrítai* (literalmente, *jueces del pueblo*) con sede en los templos, aunque todos ellos estaban subordinados a la justicia real en la persona del rey o de sus representantes, los *chrematistai* (Lippert, 2014; Yiftach, 2020, pp. 4-5). Esto constituye una evidencia de helenización, en el sentido de la presencia de la administración real en resolución de distintas disputas.

Rodríguez Martín (2017) planteó que en los primeros gobiernos de los Ptolomeos no existía un verdadero ordenamiento jurídico (p. 162), pues, mientras que los egipcios seguían acudiendo a sus propios tribunales, los griegos recurrían a sus superiores

administrativos o militares (en algunos casos, al mismo rey), pero manteniendo la costumbre de recurrir a arbitrajes en asuntos privados con la población nativa.

Joseph Manning (2004, pp. 762-763) en su análisis de documentación sobre temas económicos, en especial los derechos de propiedad de la tierra, destacó que la tradición demótica egipcia de registrar por escrito los acuerdos privados estaba muy desarrollada antes del arribo de los Ptolomeos a Egipto, y los contratos eran utilizados principalmente, aunque no exclusivamente, por la élite. Dichos documentos se referían a diferentes tipos de propiedad, pero la transmisión de tierras era uno de los tipos de contratos demóticos mejor documentados del periodo ptolemaico. La mayor parte de estas transacciones privadas de tierras proceden del Alto Egipto y son una prueba importante de que la antigua estructura de la tenencia de la tierra continuó bajo los Ptolomeos. Agrega, además, que aunque sólo se dispone de una parte de los contratos que se redactaron, la tenencia privada de tierras dentro de las propiedades del templo parece haber sido muy extendida. Y sobre el cumplimiento de los derechos sobre la propiedad, aclara que era un asunto privado, que implicaba principalmente al vendedor de la propiedad, responsable de transferir un título, y estaba obligado a entregar al comprador cualquier documento relativo a la propiedad. Además, el vendedor estaba obligado a comparecer ante los tribunales para defenderse de cualquier reclamación de terceros. Ocasionalmente, las fuentes proporcionan detalles de disputas familiares resueltas ante los tribunales locales.

En función de la documentación jurídica, Uri Yiftach plantea que para el período ptolemaico contamos con una mezcla de decretos, denominados “diagramma” y “prostagma”, que abordaban temas

de interés para el Estado (Yiftach, 2020, p. 19). Los primeros eran aplicados para regular ciertas actividades estatales, mientras los segundos eran decretos promulgados por el gobernante<sup>8</sup>.

### **3. Conclusión**

La documentación papirológica nos permite comprender el funcionamiento del derecho griego en Egipto tras la dominación macedónica. Este derecho, en un contexto de una sociedad multiétnica, había interactuado con otras culturas jurídicas, en especial la egipcia, y más tarde con la romana.

En la construcción y consolidación del Estado las tradiciones egipcias en lo jurídico continuaron vigentes mientras llegaban migrantes externos, principalmente griegos, quienes traían sus tradiciones legales respectivas, a lo largo de los siglos en que Egipto era gobernada por los Ptolomeos. Estas tradiciones permanecieron independientes, pero subordinadas a la monarquía. Más tarde aparecerían diferentes tribunales creados para la resolución de disputas surgidas en la interacción de las diferentes comunidades étnico-culturales.

La gran riqueza material de los archivos de papiros (más otras fuentes escritas), nos permiten abordar diversos temas de manera interdisciplinar: evolución de la lengua, contratos de compra-venta de tierras, disputas territoriales entre vecinos, actividades privadas y/o públicas, actividades económicas de los templos, entre otros.

---

<sup>8</sup> Para Sandra Lippert, el código de derecho demótico, utilizado por los *laokritai* es el utilizado durante el gobierno aqueménida, con Darío. Es una continuación, por lo tanto, sólo traducido al griego para que sirviera de referencia a los funcionarios de la administración ptolemaica (Lippert, 2012, p. 5).

## Referencias bibliográficas

- Droysen, J. G. (1946). *Alejandro Magno*. Fondo de Cultura Económica.
- Gomez Espelosin, J. (1992). ¿Reyes y Dioses? La percepción de la monarquía en el Egipto helenístico. En L. A. García Moreno y A. Pérez Largacha. (Eds.), *De Namer a Ciro (3.150 a.C-642 d.C)* (pp. 131-143). Universidad de Alcalá.
- Guzmán Guerra, A. y Gomez Espelosin, F. J. (1997). *Alejandro Magno. De la historia al mito*. Alianza.
- Grieb, V. (2014). Zur Gründung von Alexandria: Die Quellen im Kontext des spätklassischen Urbanismus der südöstlichen Ägäiswelt und der nautischen Bedingungen im östlichen Mittelmeerraum". En V. Grieb, K. Nawotka y A. Wojciechowska (Eds.), *Alexander the Great and Egypt. History. Art. Tradition* (pp. 169-219). Harrassowitz Verlag.
- Husson, G. y Valbelle, D. (1992). *Instituciones de Egipto*. Cátedra.
- Lippert, S. (2014). Egyptian Law, Saite to Roman Periods. En Oxford Handbooks Editorial Board (Ed.), *Oxford Handbook Topics in Classical Studies*. Oxford University Press.
- Lippert, S. (2012). Law (definitions and codification). En W. Wendrich, J. Dieleman, E. Frood y J. Baines (Eds.), *Encyclopedia of Egyptology* (pp. 2-18). Universidad de California en Los Ángeles.
- Lloyd, A. B. (2010). From satrapy to Hellenistic kingdom: the case of Egypt. En A. Erskine y Llewellyn-Jones, Ll. (Eds.), *Creating a Hellenistic World* (pp. 83-105). The Classical Press of Wales.

- Manning, J. G. (2014). Introduction. En J. G. Keenan., J. G. Manning y U. Yiftach-Firanko (Eds.), *Law and Legal Practice in Egypt from Alexander to the Arab Conquest* (pp. 1-30). Cambridge University Press.
- Manning, J. G. (2004). Property Rights and Contracting in Ptolemaic Egypt. *Journal of Institutional and Theoretical Economics*, 4, 758-764.
- Martin, A. (1994). Archives privées et cachettes documentaires. En A. Bülow-Jacobsen (Ed.), *Proceedings of the 20th International Congress of Papyrologists. Copenhagen, August 1992* (pp. 567-577). Museum Tusulanum Press.
- Padró I Parcerisa, J. (1977). Los decretos trilingües ptolemaicos y su importancia para la comparación de las estructuras políticas y sociales del Egipto faraónico y helenístico. *Actas del Coloquio Estructuras sociales durante la Antigüedad* (pp. 55-63). Instituto de Historia Antigua.
- Pestman, P. W. (1995). A family archive which changes History. En P. W. Pestman y S. P. Vleeming (Eds.), *Hundred-Gated Thebes. Acts of a Colloquium on Thebes and the Theban Area in the Graeco-Roman Period* (pp. 91-100). Brill.
- Rhodes, P. J. (2016). *La Antigua Grecia. Una historia esencial*. Crítica.
- Rodríguez Martín, J. D. (2017). La relación entre las fórmulas “καθάπερ ἐκ δίκης” y “κατὰ τὸ διάγραμμα” en los papiros ptolemaicos y romanos. En M. J. Albarrán Martínez, R. Martín Hernández y I. Pajón Leyra (Eds.), *Estudios Papirologicos. Textos literarios y documentales del siglo IV a.C. al IV d.C.* (pp. 143-170). Fundación Pastor de Estudios Clásicos.

- Rowlandson, J. (2007). The Character of Ptolemaic Aristocracy. Problems of Definition and Evidence. En T. Rajak, S. Pearce, J. Aitken y J. Dines (Eds.), *Jewish Perspectives on Hellenistic Rulers* (pp. 29-49). University of California Press.
- Shipley, G. (2001). *El mundo griego después de Alejandro*. Crítica.
- Vandorpe, K. (2010). The Ptolemaic Period. En A. B. Lloyd (Ed.), *A Companion to Ancient Egypt* (pp. 159-179). Wiley Blackwell.
- Veïsse, A. (2019). The Last Pharaohs: The Ptolemaic Dynasty and the Hellenistic World. En K. Vandorpe (Ed.), *A companion to Greco-Roman and late antique Egypt* (pp. 35-50). Wiley Blackwell.
- Yiftach, U. (2020). Law in Ptolemaic and Roman Egypt. En E. M. Harris. y M. Canevaro (Eds.), *The Oxford Handbook of Ancient Greek Law*. Oxford University Press.